



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230068300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; RAMON SEGUNDO DE LA ROSA POLO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.530.819, NATIVIDAD POLO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.322.691 y a favor de WILFRIDO BUSTAMANTE DE LOS REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.422.749., por las siguientes sumas de dineros:
 - Por la suma de \$40.000.000 correspondiente al contrato de arrendamiento del inmueble de la calle 33 No.40-69 y 79, locales 1 y 2 del primer piso, por los meses adeudados de diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2023. Más los intereses moratorios causados.
 - Por la suma de \$60.000.000 correspondiente al contrato de arrendamiento del inmueble de la calle 33 No.40-69 y 79 piso 3 y 4, por los meses adeudados de diciembre de 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, más los intereses moratorios.
2. Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Reconocer al Dr. JEAN PIERRE PRETELT MAYORGA, como apoderado judicial de WILFRIDO BUSTAMANTE DE LOS REYES., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7a81b5a212726392b58c61d293465b9c751c3f0252a117e30885dfa427a7c7**
Documento generado en 24/10/2023 06:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>